



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinticuatro (24) de marzo de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210019700
DEMANDANTE: LAURA MANUELA SANCHEZ JIMENEZ
DEMANDADA: GRUPO ASISTIR SAS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LAURA MANUELA SANCHEZ JIMENEZ
Apoderado demandante	JOSÉ HECTOR ORTIZ GALINDO
Apoderado demandada	MARIO ALEJANDRO RIOS MANCHOLA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Habiéndose escuchado alegatos de conclusión en audiencia que antecede, a continuación, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- DECLARAR** que entre **LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** y **GRUPO ASISTIR S.A.S** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 01 de abril de 2020 y el 19 de febrero de 2021, cuyo salario ascendió a la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para la época.
- DECLARAR** que la terminación se dio sin justa causa por parte del empleador, en consecuencia, se **ORDENA** el pago de un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de indemnización por despido injusto.
- CONDENAR A GRUPO ASISTIR S.A.S.** a pagar la **LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** los siguientes rubros y conceptos:

Cesantías: \$779.489,05

Intereses a las Cesantías: \$61.189,89

Prima de Servicios: \$779.489,05

Vacaciones: \$389.744,53 (suma que deberá ser cancelada debidamente indexada atendiendo a la pérdida adquisitiva del dinero).

Indemnización por no consignación de cesantías: \$90.852,60.

Indemnización por no pago de intereses a las cesantías: \$59.251,70.

4. **CONDENAR A GRUPO ASISTIR S.A.S.** a pagar la señora **LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** por concepto de indemnización moratoria la suma de un día se salario por cada día de retardo a partir del 19 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo su pago. Aclarando que a la fecha de esta sentencia la suma asciende a \$22.864.571,00, sin perjuicio del que se siga causando a futuro.
5. **CONDENAR A GRUPO ASISTIR S.A.S.** a pagar la señora **LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de enero del año 2021, con destino al fondo en que se encuentre afiliada a la misma o al que está elija, teniendo como ingreso base de cotización la suma de un salario mínimo legal mensual vigente. Todo lo anterior, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente decisión.
6. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.
7. **COSTAS** a cargo de la demandada liquidense las agencias en derecho en la suma de 1 SMLMV.
8. Se autoriza a la demandada a descontar de los conceptos objeto de condena, la suma de \$132.677, por lo indicado en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por el apoderado de la demandada.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873ecde13bd49a272ce049d1413d3fa7d5033b9f7288ca12dd68cf0de2c61a40**

Documento generado en 06/04/2023 11:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>